



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL  
TEEM/AG/2/2018

**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/2/2018 DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE MORELOS.**

### **CONSIDERANDO**

I. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 142, 257, 319, fracción III, 321, 352, y 332 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 11 del Reglamento Interno.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y por tanto está facultado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.

II. Ante la obligación de observar los principios de inmediatez, prontitud y exhaustividad en la instrucción y resolución de los medios de impugnación, y con la finalidad de estar en condiciones de conocer la verdad material sobre los hechos esgrimidos en cada uno de los asuntos que verse sobre la calificación de las elecciones, resulta necesario solicitar diverso material electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL  
TEEM/AG/2/2018

III. Otro de los valores que conlleva la certeza en un proceso electoral es que implica que la decisión judicial sobre el resultado de la elección se aproxime a la verdad material de los hechos dado que, el respeto a dichas reglas aporta racionalidad a la decisión.

IV. En el momento del proceso electoral en desarrollo en el cual se requiera el material electoral, ya habrá pasado el escrutinio y cómputo en los órganos electorales administrativos y, por tanto, el material electoral objeto de solicitud se encontrará en los paquetes electorales bajo resguardo a cargo de los órganos administrativos, lo cual en un primer momento imposibilita la remisión de las documentales, y en consecuencia obstaculiza la actividad jurisdiccional de este órgano resolutor.

En ese contexto, se expide el siguiente;

### ACUERDO GENERAL

Se expondrán las razones y fundamentos por los cuales son necesarias las documentales ya antes señaladas y se procederá a acordar lo conducente, respecto a su obtención.

**I. Análisis del marco normativo.** Ahora bien, es importante señalar las disposiciones, que versan sobre el asunto que ahora nos ocupa, por lo que se procede a plasmar el cuadro legal aplicable.

#### *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos*

##### **Artículo 209.**

[...]

**El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:**